

# AYUNTAMIENTO DE ALDEALENGUA

# **NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

Documento para la aprobación inicial

# **CATALOGACIÓN**

José Carlos Marcos Berrocal Ángel León Ruiz Arquitectos

Aldealengua, septiembre de 2014

# DOCUMENTO Nº 6 CATALOGACIÓN

Capítulo 4 de la Normativa Urbanística: Normas para la protección del patrimonio cultural.

# Artículo 21.- Regulación general.

21.1.- Finalidad.

- 1.- La presente ordenanza tiene como por finalidad disponer las medidas necesarias para la adecuada documentación, protección, investigación, defensa y conservación del patrimonio cultural de Aldealengua y su término municipal.
- 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985, de Patrimonio Histórico Español, y más específicamente en el artículo 1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se define por patrimonio cultural los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional. Esto incluye, además, de forma específica, los elementos o conjuntos declarados bienes de interés cultural, en cualquiera de sus categorías, incluyendo escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo. Igualmente se incluirán los castillos sujetos a las normas de protección recogidas por el Decreto de 22 de abril de 1949 así como los hórreos y pallozas existentes en el ámbito municipal protegidos por el Decreto 69/1984 de 2 de agosto.
- 3.- Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, constituyen el patrimonio arqueológico del municipio de Aldealengua los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no, extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.
- 4.- Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, constituyen el patrimonio etnológico del municipio de Aldealengua los lugares y los bienes muebles e inmuebles, así como las actividades, conocimientos, prácticas, trabajos y manifestaciones culturales transmitidos oral o consuetudinariamente que sean expresiones simbólicas o significativas de costumbres tradicionales o formas de vida en las que se reconozca un colectivo, o que constituyan un elemento de vinculación o relación social originarios o tradicionalmente desarrollados en el territorio de este municipio. También forman parte de este patrimonio aquellos bienes muebles o inmuebles, relacionados con la economía y los procesos productivos e industriales del pasado que se consideren de interés de acuerdo a lo referido en el artículo 1.2 de la citada ley.

- 5.- De acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se definen, estableciendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos para la autorización de actividades, las áreas de protección descritas el artículo 21.3 de la presente Ordenanza y, de forma pormenorizada, en el Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.
- 6.- Los criterios de catalogación, niveles de protección y criterios de intervención están descritos en el título II del Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales y en la presente Ordenanza Arqueológica.

## 21.2.- Marco legal.

Para la finalidad de protección del patrimonio cultural del municipio de Aldealengua se consideran los siguientes instrumentos previstos en estas Normas Urbanísticas Municipales:

- 1.- La Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985, de Patrimonio Histórico Español y normas específicas derivadas o abarcadas por la misma.
- 2.- La legislación que define las competencias exclusivas de la Junta de Castilla y León en materia de patrimonio arqueológico descritas en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla-León, y desarrolladas en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 3.- La normativa autonómica que define la delegación de funciones en los Servicios Territoriales de Educación y Cultura, unidades de gestión administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León en el ámbito de la provincia, desarrollada en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural.
- 4.- La legislación autonómica en materia de patrimonio cultural, presidida por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y complementada por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, mediante el desarrollo de la regulación de las distintas figuras y técnicas de protección del Patrimonio Cultural de la Comunidad previstas en ella, así como de los aspectos relativos a la organización y procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de sus normas.
- 5.- El Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales. Este Catálogo, en cuanto documento singularizado, prevalece en sus determinaciones específicas sobre el resto de documentos que integran las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

- 21.3.- Ámbito de aplicación de la ordenanza.
- 1.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Aldealengua y, en especial, a aquellas áreas que por su potencialidad arqueológica exijan medidas de cautela, en especial, en las siguientes áreas o elementos:
  - a) Edificios y elementos contenidos en el Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, tengan o no carácter de Bien de Interés Cultural, y en este último caso, en cualquiera de sus categorías.
  - b) Yacimientos arqueológicos recogidos en el Inventario de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, e incluidos en el término municipal de Aldealengua, y todos aquellos que pudieran ser identificados en el futuro. Dichos yacimientos documentados se incluyen en el Catálogo de Elementos Protegidos.
  - c) Áreas que comprendan los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural, en cualquiera de sus categorías, igualmente incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.
  - d) Solares exentos con dedicación agropecuaria situados en las zonas urbanas y urbanizables del casco urbano.
  - e) Otros elementos integrantes del patrimonio cultural.
- 2.- El contenido del citado Catálogo, incluyendo la delimitación de los elementos y yacimientos recogidos en el mismo, será susceptible de posibles ampliaciones y modificaciones determinadas por la obtención de nuevos datos derivados de actuaciones arqueológicas o hallazgos casuales. En ese sentido, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 65 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, según el cual, una vez efectuada la inscripción del nuevo bien en el citado Catálogo, se comunicará a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales para su anotación en el Inventario, a los efectos del artículo 49.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.
- 21.4.- Definición de actividades arqueológicas y de los sujetos responsables de la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.
- 1.- Se entiende por actividades arqueológicas las prospecciones, excavaciones, controles arqueológicos y estudios directos con reproducción de arte rupestre definidas por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico (artículo 51.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León). En función de las características de las actividades se distinguen los siguientes tipos:

Prospecciones arqueológicas, definidas como observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del

patrimonio arqueológico de cualquier tipo (artículo 51.2 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Excavaciones arqueológicas, definidas como remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo (artículo 51.3 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Controles arqueológicos, definidos como las supervisiones de las remociones de terrenos que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen (artículo 51.4 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Estudios directos con reproducción de arte rupestre, definidos como todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o por cualquier otro sistema, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre (artículo 51.5 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

- 2.- Son responsables de la protección, conservación y mejora del patrimonio cultural del municipio de Aldealengua los siguientes organismos y personas:
  - a) La Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias exclusivas que sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León tiene atribuidas. A todos los efectos, se trata de la Administración competente para todos los aspectos relacionados con las intervenciones en el Patrimonio Arqueológico y Etnológico en el término municipal de Aldealengua.
  - b) El Ayuntamiento de Aldealengua, en virtud de las competencias y obligaciones asignadas a las Corporaciones Locales en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, muy especialmente, en sus artículos 3, 29, 39, 43, 44 y 49 que definen la cooperación entre Administraciones, las obligaciones de las Administraciones Públicas en la protección del patrimonio y la definición de instrumentos urbanísticos municipales.
  - c) Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes objeto de protección.
  - d) La ciudadanía en general, en virtud de lo contenido en el artículo 5 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- 21.5.- Normas de procedimiento para actuaciones arqueológicas y sobre el patrimonio cultural

Con el objeto de garantizar la adecuada documentación, protección, investigación, defensa y conservación del patrimonio arqueológico y paleontológico del municipio de Aldealengua y su término municipal, se establece lo siguiente:

1.- Cualquier intervención arqueológica deberá ser dirigida y ejecutada por técnicos competentes. Únicamente tendrán este carácter técnicos arqueólogos

colegiados cuya titulación esté reconocida para tal fin por la Administración competente.

- 2.- Ante cualquier solicitud de licencia de obras para intervención arqueológica o urbanística que implique movimiento de tierras o que en alguna medida afecte al subsuelo y esté localizada en las áreas de interés arqueológico, el Ayuntamiento notificará a la Administración competente en materia de conservación del Patrimonio la localización de la licencia solicitada con carácter previo a su concesión. Adjunto a la notificación, el Ayuntamiento facilitará a la Administración competente información suficiente sobre las actuaciones previstas por el solicitante o, en su defecto, una copia del proyecto de obra.
- 3.- Por la citada Administración deberá emitirse un informe previo. En dicho informe se determinará la necesidad o conveniencia de uno de los siguientes supuestos en función del tipo de obra y su localización:
  - a) Seguimiento y supervisión arqueológica por técnico arqueólogo colegiado de las obras previstas en proyecto cuyo resultado podrá determinar la necesidad de realizar una excavación puntual o en área, si los hallazgos exhumados así lo requirieran.
  - b) Excavación puntual o sondeos arqueológicos, según proyecto suscrito por técnico arqueólogo colegiado que, en función de los hallazgos o estructuras que aparezcan, podrán ser ampliados a una excavación arqueológica en área que afecte en parte al solar o elemento objeto de solicitud de intervención arquitectónica o urbanística, tras el informe del órgano competente.
  - c) Excavación arqueológica en área, según proyecto suscrito por técnico arqueólogo colegiado, que afecte en parte o en todo al solar o elemento objeto de solicitud de intervención arquitectónica o urbanística, tras el informe del órgano competente.
- 4.- Una vez emitida la prescripción arqueológica por parte de la Administración competente, el Ayuntamiento informará al solicitante de la licencia o a la dirección técnica de las obras, en el caso de que existiera, del contenido de aquélla para que proceda a iniciar los trabajos exigidos o, en su caso, a retirar la solicitud de licencia de obras.
- 5.- El solicitante de licencia, el promotor o la dirección técnica de las obras en el caso de que existiera notificará al Ayuntamiento, al menos con un mes de antelación al inicio previsto de las obras objeto de licencia, el nombramiento de un técnico arqueólogo y el programa de trabajo de éste, con el fin de poder realizar previamente los trabajos arqueológicos evitando las demoras o paralización de las obras previstas.

En el momento de realizar esta notificación, el solar o terreno urbanizable deberá estar disponible, libre de escombros y convenientemente vallado de forma que se impida el libre acceso al mismo para garantizar con ello la seguridad de las actuaciones arqueológicas.

Independientemente de la naturaleza de la tramitación de la licencia que afecte a bienes catalogados y con especial consideración en suelo rústico con protección cultural deberá ir precedida de informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca. Para ello se preceptivo el siguiente procedimiento:

- 5.- La propiedad o el solicitante de la licencia, en su caso, pondrá a disposición del técnico arqueólogo, previamente autorizado por la Administración competente, los medios técnicos y auxiliares así como la mano de obra necesarios para la actuación arqueológica. No obstante, si la entidad de los trabajos lo justificase, podrá ser solicitada su realización o financiación total o parcial a cargo de los fondos para excavaciones de urgencia o partida idónea del presupuesto de la Consejería de Cultura, o en su caso del que pudiera habilitar a tales efectos el Ayuntamiento de Aldealengua.
- 6.- Cuando las actuaciones arqueológicas puedan afectar a edificios colindantes, a la vía pública o puedan revestir peligro para los operarios, se realizarán bajo la dirección y responsabilidad de un arquitecto o técnico competente en materia de prevención de riesgos laborales, cuya presencia no excluirá la dirección del técnico arqueólogo en los apartados que le son propios.
- 7.- Las obligaciones descritas en los apartados anteriores, salvo el de seguimiento y supervisión arqueológica, habrán de ser previas a la concesión de Licencia municipal de obras. Su incumplimiento dejará sin efecto la situación de la tramitación en que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.
- 8.- Tras la peritación arqueológica, el técnico autorizado realizará un informe que incluya una estimación de incidencia y que dará opción a los siguientes extremos:
  - a) Dar por finalizados los trabajos arqueológicos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
  - Solicitar la continuación de los trabajos de excavación, justificados por la importancia de los restos hallados, y previendo la posterior realización de la obra solicitada.
  - c) Solicitar la continuación de la excavación, indicando que restos deben conservarse in situ.

Dicho informe deberá ser evaluado por la Administración competente quien comunicará al Ayuntamiento mediante un informe vinculante la viabilidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el mismo para proceder, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla, sobre la solicitud de licencia de obras para la intervención arquitectónica o urbanística inicialmente presentada.

21.6.- Hallazgos arqueológicos y normas de conservación.

1.- La titularidad jurídica de los hallazgos arqueológicos, sean restos muebles o inmuebles, será pública de acuerdo con lo determinado en el artículo 59 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse

aquélla por el titular de los terrenos o del inmueble en que tiene lugar el descubrimiento.

- 2.- Los bienes muebles y toda la documentación resultante de los trabajos de investigación o intervención arqueológica realizados serán depositados para su custodia, conservación y exposición en el centro que la Administración competente determine, salvo aquellos restos o elementos arquitectónicos que considere son susceptibles de ser puestos en valor e incorporados en la edificación prevista. Igualmente, la Administración competente incluirá los resultados en el Inventario Arqueológico e informará al Ayuntamiento de este extremo para proceder a la ampliación del Catálogo de Elementos Protegidos.
- 3.- Los restos arqueológicos estructurales que deban ser conservados en el sitio, y que por su interés histórico, artístico o arquitectónico requieran su puesta en valor, producirán las oportunas modificaciones de proyecto de forma que puedan ser expuestos, protegidos y visitables al público, con informe favorable de la Administración competente.
- 4.- Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés, relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento del terreno, regirá la correspondiente indemnización o compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.
- 5.- Con carácter general y para todos los ámbitos, ante cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico será comunicado a la Administración competente en materia arqueológica, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 53,59, 60 y 61 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- 6.- Se considerarán hallazgos clandestinos aquellos que sean fruto de hallazgos casuales no comunicados a la Administración competente, las excavaciones o intervenciones arqueológicas no autorizadas y el fruto del expolio arqueológico. También tendrán esta consideración la continuación de las obras cuando hubieran aparecido restos arqueológicos y no se hubieran adoptado las medidas que figuran en las disposiciones legales vigentes, aunque contaran, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos previos. En tales casos, el Ayuntamiento informará a la Administración competente en virtud de los artículos 2 y 3 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y procederá a dejar sin efecto la situación de la tramitación en que se encuentre cualquier obra en el terreno o solar afectado.

#### 21.7.- Del patrimonio etnológico y sus normas de conservación.

1.- Para aquellos bienes o elementos integrantes del patrimonio etnológico incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos o en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, regirá un procedimiento idéntico al descrito en el artículo 0006.

- 2.- En cuanto al resto, las Administraciones competentes promoverán el inventariado completo de dichos bienes y velarán por su conservación.
- 3.- Como normas generales de conservación se evitará el uso permanente de materiales y técnicas ajenos a dichos elementos en su reparación o restauración.
- 21.8.- Medios económicos para la protección del Patrimonio Cultural.

Para las finalidades de protección, conservación y mejora del Patrimonio Cultural del municipio de Aldealengua previstas en estas Normas Urbanísticas Municipales se consideran los siguientes medios económicos:

- a) Las inversiones directas de las Administraciones Central y Autonómica.
- b) La inversión directa municipal.
- c) La concertación de actuaciones entre la Administración Autonómica y el Ayuntamiento de Aldealengua.
- d) Los recursos propios aplicados para la protección, conservación y mejora de los bienes protegidos por los propietarios, titulares de derechos o poseedores de los mismos.
- e) Las subvenciones de las Administraciones Central y Autonómica a los propietarios, titulares de derechos o poseedores de bienes protegidos.
- e) La subvención con medios propios o concertados con otras Administraciones, del Ayuntamiento de Aldealengua a los propietarios, titulares de derechos o poseedores de bienes protegidos.
- f) Los convenios que establezca el Ayuntamiento de Aldealengua con entidades privadas que entren en el ámbito de lo contenido en la legislación vigente en materia de patrocinio y mecenazgo.

Las determinaciones de catalogación contendrán los grados de protección de cada elemento situado en los planos G1 y G3, para el núcleo de Aldealengua. La forma y grados de protección de los elementos de edificación, arqueológicos y etnológicos se determinarán mediante la aplicación de los artículos contenidos en el presente Documento nº 6 y de las fichas del catálogo.

## Artículo 22.- Regulación específica.-

- 22.1 Definición de las categorías de catalogación.- En Aldealengua se distinguirán tres categorías de catalogación:
- a) Integral, definida como aplicable a edificios con suficiente interés, tanto interior como exterior, de carácter singular y representativos de una época o épocas históricas definidas culturalmente, cuando su estado de conservación sea el mínimo que permita al menos su consolidación y recuperación general sin gastos desproporcionados.

Deberá conservarse:

- la volumetría
- la organización interna
- el sistema constructivo, salvo que las condiciones de seguridad obliguen al empleo de tecnologías actuales

- todos aquellos elementos, como detalles constructivos, colores o texturas, que contribuyan a la definición histórica o formal del edificio
- b) Estructural, definida como aplicable a edificios que contienen una organización interna con elementos de estructura o funcionales de interés, aparte de una imagen urbana exterior digna de ser conservada. En principio, y salvo que se demuestre técnicamente mediante levantamiento planimétrico y reportaje fotográfico la inexistencia de elementos internos de interés o en mal estado, se conservará:
- la volumetría
- la organización interna, una vez constatada por la documentación aportada
- las fachadas significativas
- la existencia de elementos definidores de valor
- c) Protección Ambiental.- Se conservarán las características específicas que definen el tipo de arquitectura popular de la zona, en especial, los elementos determinantes de su expresión como imagen urbana. En concreto, se conservará:
- -la volumetría, si bien podrá adaptarse la normativa general de estas Normas al edificio catalogado, siempre que no se desvirtúen los motivos de su catalogación.
- -las fachadas significativas; si no pudieran mantenerse físicamente por razón de su estado, se podrán reproducir, previa justificación técnica.
- 22.2 Obras posibles y asignación a las categorías.-
- 1.. Obras de restauración.- Son todas aquellas acciones constructivas que contribuyen a mantener el edificio en su configuración y usos actuales. Se incluyen las obras de demolición y/o limpieza de todo elemento que entorpezca la comprensión histórica y formal del edificio, previa documentación e investigación.
- 2. Obras de rehabilitación.- Son acciones edificatorias que contribuyen a devolver al edificio su uso y capacidad de servicio cumpliendo los parámetros actuales de seguridad, salubridad y adaptación a la función a la que se destine sin desvirtuar su tipología formal, su expresión arquitectónica ni su imagen urbana.
- 3. Obras de restitución.- Son las acciones constructivas que permiten reponer partes orgánicas del edificio dañadas o imposibles de mantener, previo dictamen de su estado de ruina. Se entiende que el nuevo elemento o parte debe tener las mismas características formales que el sustituido.
- 22.3. Asignación de obras a las distintas categorías.-.

Con las matizaciones que se consignen en cada ficha particular, se permiten obras de restauración a los edificios con protección integral y de rehabilitación

a los protegidos con protección estructural, incluyéndose en cada nivel inferior todas las obras permitidas en los niveles superiores.

# Artículo 23.- Normas para la protección arqueológica. Catálogo.

A continuación se relacionan los yacimientos arqueológicos catalogados, sin perjuicio de la elaboración de la preceptiva prospección arqueológica para el cumplimiento del Reglamento de la Ley 12/2002 de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

37-016-0001-01	San Pelayo	Romano Altoimperial
37-016-0001-02	El Palomar	Bronce final
37-016-0001-03	Cotos de San Martín	Hallazgo aislado
37-016-0001-04	Los Turradazos	Indeterminado
37-016-0001-05	El Teatro	Romano

Hasta que se cumpla el supuesto del primer párrafo, este documento de aprobación inicial distingue entre áreas de protección arqueológica integral y áreas de cautela arqueológica, con las siguientes prescripciones:

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTEGRAL: Los restos arqueológicos quedan íntegramente protegidos y no se permite ningún tipo de obra que suponga cualquier alteración de los mismos, salvo aquellas encaminadas a su excavación arqueológica con fines científicos, conservación, restauración e integración y musealización, admitiéndose, en todo caso y únicamente, obras en relación con usos culturales de los mismos. No obstante, se contempla la posibilidad de obras de infraestructuras públicas previstas y programadas, siempre que se garantice que no se daña el yacimiento mediante le correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural

CAUTELA ARQUEOLÓGICA: Para cualquier actuación que implique remoción de tierras a la profundidad suficiente para afectar al yacimiento, se deberá solicitar licencia de control arqueológico, dirigido por técnico competente, que deberé recabar de la Administración competente en materia de patrimonio cultural autorización para llevarlo a cabo. Este control arqueológico comporta la necesidad de redactar un proyecto que contemple las implicaciones de la obra o actuación sobre el yacimiento y las medidas correctoras, con el fin de obtener la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

#### Artículo 24.- Normas para la protección de edificios. Catálogo.

Las fichas de catálogo edificios, además de su regulación específica, se desarrollan a continuación:

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALDEALENGUA

#### CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número 11

Nº catastral 57000-01

Dirección postal Avenida de Salamanca, 61

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación Buena

Intervenciones Numerosas

intervenciones desde su fundación

Uso original Religioso

Uso actual Religioso

Observaciones con uso normal

Edificación



# **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Compuesta de dos vplúmenes: nave y torre campanario

Tipológica Representante de la arquitectura religiosa mudéjar de la zona

Compositiva Eje de simetría en planta y en ábside

Materiales Ladrillo con aparejo mudéjar

piedra arenisca.

Elementos singulares Ábside y torre

0

Observaciones Grandes

modificaciones de la fábrica original

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Origen siglo XII y modificación XVIII

Estilo Mudéjar y herreriano

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica 4

Histórica 5

Urbana 5

# FOTOGRAFÍA



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Integral

Actuaciones: Restauración con limpieza de elementos extraños exteriores

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número *E1* Nº catastral *53995-01* 

Dirección postal Avenida de Salamanca, 2

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Bueno

Calidad de la edificación Buena

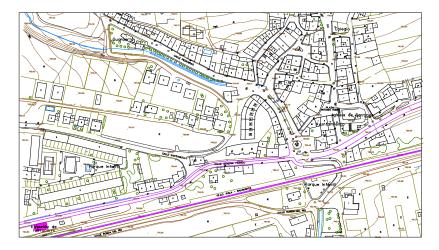
Intervenciones Rehabilitación

Uso original Estación FC

Uso actual Estación FC

Observaciones Edificio con

posibilidades de uso normal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de dos plantas y desván con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura ferroviaria menor

Compositiva Geométrica con ejes de simetría

#### **FOTOGRAFÍA**

#### Materiales Enfoscado y pintado

# Elementos singulares

Diversos elementos decorativos

#### Observaciones

Restauración respetuosa

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época 1ª mitad XX

Estilo Modernista

Observaciones

# **VALORACIÓN**

Estado

Arquitectónica 3

Histórica 2

Urbana 3



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Estructural

Actuaciones: Conservación y mantenimiento

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número E2

Nº catastral 55990-01

Dirección postal Avenida de Salamanca, 12

# **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación

Buena

Intervenciones No se detectan

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio con uso dudoso o de temporada

# Grant Control of the control of the

#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio exento con de dos plantas y cubierta a cuatro aguas

Tipológica Representante de arquitectura suburbana con rasgos culturalistas

Compositiva Huecos seriados y ejes de simetría

# **FOTOGRAFÍA**

# Materiales Enfoscado y pintado

#### Elementos singulares

Remates de esquina, recercados

y alero

Observaciones

# **DATOS HISTÓRICOS**

Época 1ª mitad siglo XX

Estilo Indefinido con rasgos

clásicos

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 2

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 2



## **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Estructural

Actuaciones: Rehabilitación, consrvando los elementos de interés

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALDEALENGUA

#### CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número

A 1

Nº catastral

53993-04-05

Dirección postal

Avenida de Salamanca, 41,43

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación

Bueno

Calidad de la edificación

Buena

Intervenciones

No se detectan

Uso original

Dos viviendas

Uso actual

Dos Viviendas

Observaciones

Edificio con uso

normal aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General

Edificio de dos plantas con cubierta a dos aguas

Tipológica

Representante de la arquitectura rural de carácter urbano

Compositiva

Geométrica con huecos seriados

#### Materiales

Enfoscado y pintado con

detalles de piedra arenisca

Elementos singulares

Recercados

de sillería en planta baja; vuelos de

piedra en balcones Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época

Principios siglo XX

Estilo

Indefinido

#### Observaciones

# **VALORACIÓN**

Estado

3

Arquitectónica

2

Histórica

orica 1

Urbana

2

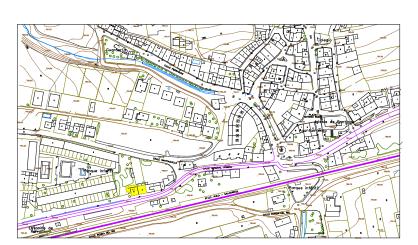
# **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación:

**Ambiental** 

Actuaciones:

Conservación y mantenimiento



#### **FOTOGRAFÍA**



# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALDEALENGUA

## CATÁLOGO DE EDIFICIOS

# A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A2 Nº catastral 55992-03

Dirección postal Avenida de Salamanca, 45

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación Regular

Intervenciones No se detectan

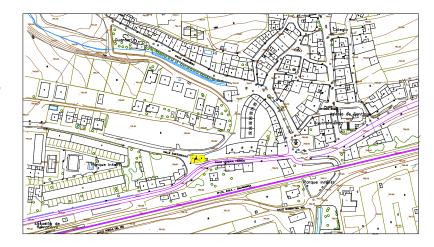
Uso original Vivienda y uso

agrario auxiliar

Uso actual El mismo

Observaciones Edificaciones

con uso dudoso



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Varias edificaciones yuxtapuestas de una odos plantas

Tipológica Representante de la arquitectura rústica popular

Compositiva Vivienda con eje de simetría; resto, aleatoria

# FOTOGRAFÍA

Materiales Piedra arenisca y enfoscado

Elementos singulares Recercados

y portón

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Finales del XIX

Estilo Indefinido

Observaciones

#### VALORACIÓN

Estado 2

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 2

# PRESCRIPCIONES

Grado de catalogación: Ambiental Actuaciones: Rehabilitación



## A) CARACTERÍSTICAS

#### PLANO DE SITUACIÓN

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A3 Nº catastral 56006-08

Dirección postal Plaza de la Constitución, 5

**DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL** 

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación Regular

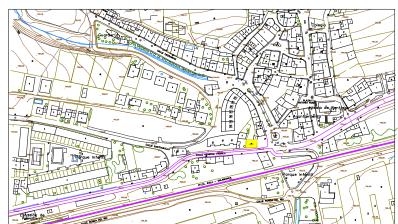
Intervenciones No se detectan

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio de uso

nornal aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura rústica popular

Compositiva Vivienda con eje de simetría; resto

Materiales Enfoscado y encalado

con recercados de piedra Elementos singulares Recercados de huecos

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Finales XIX principios XX

Estilo Indefinido

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 1

# **FOTOGRAFÍA**



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental Actuaciones: Rehabilitación

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALDEALENGUA

#### CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A4 Nº catastral 56993-02

Dirección postal Ronda del Río, 4 **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL** 

Estado de la edificación Buena

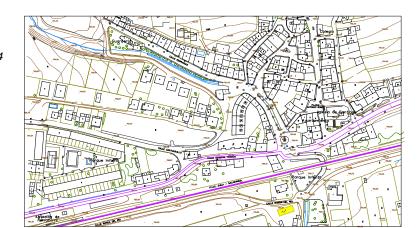
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones No se detectan

Uso original Indefinido

Uso actual Indefinido

Observaciones Edificio con posibilidades de uso normal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de usos de diversa índole (contenedor)

Compositiva Composición regular y seriada

Materiales Ladrillo cara vista

Elementos singulares Óculo en sobrado y huecos recercados de ladrillo

y arco

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época 1ª mitad XX

Estilo Indefinido

Observaciones

## VALORACIÓN

Estado 3

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 1

#### **FOTOGRAFÍA**



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

Actuaciones: Rehabilitación con posibilidades de usos diversos

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALDEALENGUA

# CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### PLANO DE SITUACIÓN

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A5 Nº catastral 56013-01

Dirección postal Larga, 23

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación Regular

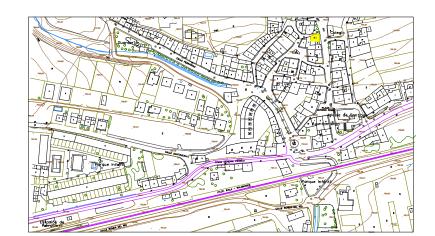
Intervenciones Apertura

de algunos huecos

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio en uso normal aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

Materiales Enfoscado y piedra en detalles

Elementos singulares Óculos en sobrado y recercados, zócalo e imposta de sillería de piedra arenisca

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios siglo XX

Estilo Rasgos culturalistas

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado

Arquitectónica 3

Histórica 1

Urbana 2

#### **FOTOGRAFÍA**



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

Actuaciones: Conservación y mantenimiento

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número Nº catastral 57016-01

Dirección postal Larga, 18 **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL** 

Estado de la edificación Bueno

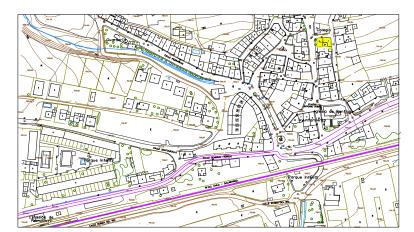
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones No se detectan

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio con uso nornal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de dos plantas y cubierta a tres aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

#### **FOTOGRAFÍA**

Materiales

Elementos singulares Huecos de sillería labrada, impostas y cornisa de piedra arenisca Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios siglo XX

Estilo Rasgos culturalistas

Observaciones

# **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica

Histórica

Urbana 2



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: **Ambiental** 

Actuaciones: Conservación y mantenimiento

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### PLANO DE SITUACIÓN

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A7 Nº catastral 57016-02

Dirección postal Larga, 16

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL

Estado de la edificación Bueno

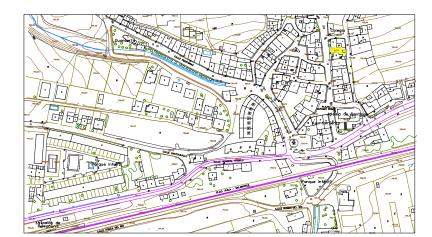
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones Carpinterías

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio con uso aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta ados aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

**FOTOGRAFÍA** 

#### Materiales Enfoscado y piedra en detalles

Elementos singulares Óculo en sobrado y recercados de huecos de piedra

arenisca labrada Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios XX

Estilo Rasgos culturalistas

Observaciones

# VALORACIÓN

Estado :

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 2



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

Actuaciones: Conservación y mantenimiento

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A8 Nº catastral 57016-07

Dirección postal Larga, 6
DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL

Estado de la edificación Bueno

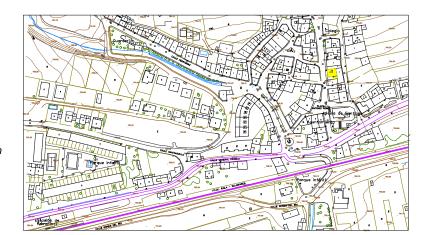
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones No se detectan

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio con uso normal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de dos plantas y cubierta a tres aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

Materiales Enfoscado y piedra en detalles y planta baja

#### Elementos singulares

Huecos de sillería labrada, impostas y cornisa de piedra arenisca Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios del XX

Estilo Clásico

Observaciones

# **VALORACIÓN**

Estado

Arquitectónica 4

Histórica 1

Urbana 2

#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

Actuaciones: Conservación y mantenimiento

#### **FOTOGRAFÍA**



## A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número As

Nº catastral 57015-11

Dirección postal Avenida de Salamanca, 63

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Bueno

Calidad de la edificación Regular

Intervenciones Apertura de

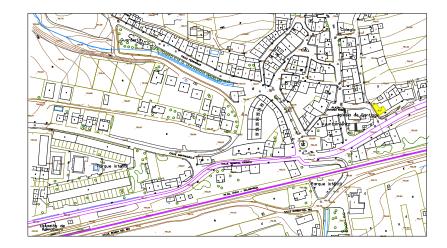
huecos en fachada lateral

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones

Edificio con uso normal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y bajo cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura rústica popular

Compositiva Simetría en fachada principal y aleatoria en lateral

#### **FOTOGRAFÍA**

# Materiales Enfoscado y pintado

Elementos singulares Balcón en planta 1ª

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Finales XIX principios XX

Estilo Indefinido

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica 1

Histórica 1

Urbana 2



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

Actuaciones: Conservación y mantenimiento

# NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALDEALENGUA

#### CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### PLANO DE SITUACIÓN

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A10 Nº catastral 57015-08

Dirección postal Avenida de Salamanca, 69

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Bueno

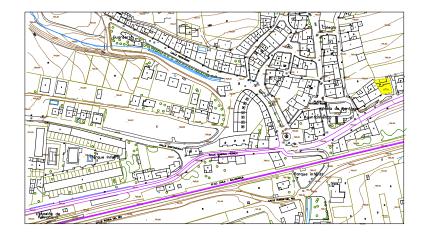
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones **Apertura** 

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio en uso normal aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

## **FOTOGRAFÍA**

Enfoscado y piedra en detalles Elementos singulares Óculos en

sobrado y recercados, zócalo e imposta de sillería de piedra arenisca Observaciones

Materiales

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios siglo XX

Estilo Rasgos culturalistas

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica 3

Histórica

Urbana 2



## **PRESCRIPCIONES**

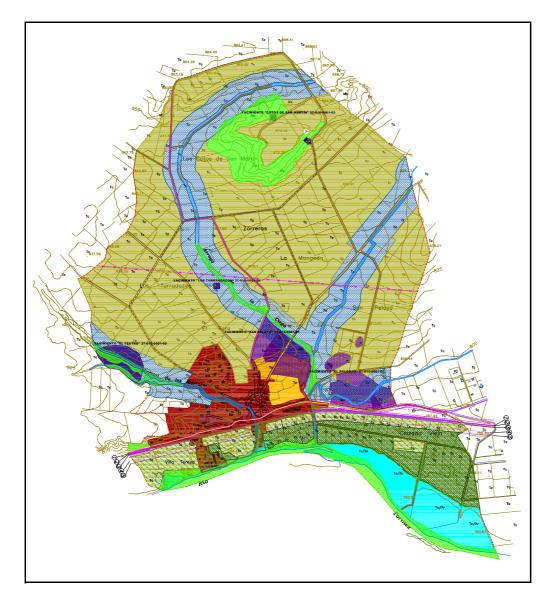
Grado de catalogación: **Ambiental** 

Actuaciones: Conservación y mantenimiento Septiembre de 2014

José Carlos Marcos Berrocal

Ángel León Ruiz

Arquitectos



# AYUNTAMIENTO DE ALDEALENGUA

# **NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

Documento para la aprobación inicial

# **CATALOGACIÓN**

José Carlos Marcos Berrocal Án Arquitectos

Ángel León Ruiz

Aldealengua, septiembre de 2014

# DOCUMENTO Nº 6 CATALOGACIÓN

Capítulo 4 de la Normativa Urbanística: Normas para la protección del patrimonio cultural.

# Artículo 21.- Regulación general.

21.1.- Finalidad.

- 1.- La presente ordenanza tiene como por finalidad disponer las medidas necesarias para la adecuada documentación, protección, investigación, defensa y conservación del patrimonio cultural de Aldealengua y su término municipal.
- 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985, de Patrimonio Histórico Español, y más específicamente en el artículo 1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se define por patrimonio cultural los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional. Esto incluye, además, de forma específica, los elementos o conjuntos declarados bienes de interés cultural, en cualquiera de sus categorías, incluyendo escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo. Igualmente se incluirán los castillos sujetos a las normas de protección recogidas por el Decreto de 22 de abril de 1949 así como los hórreos y pallozas existentes en el ámbito municipal protegidos por el Decreto 69/1984 de 2 de agosto.
- 3.- Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, constituyen el patrimonio arqueológico del municipio de Aldealengua los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no, extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.
- 4.- Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, constituyen el patrimonio etnológico del municipio de Aldealengua los lugares y los bienes muebles e inmuebles, así como las actividades, conocimientos, prácticas, trabajos y manifestaciones culturales transmitidos oral o consuetudinariamente que sean expresiones simbólicas o significativas de costumbres tradicionales o formas de vida en las que se reconozca un colectivo, o que constituyan un elemento de vinculación o relación social originarios o tradicionalmente desarrollados en el territorio de este municipio. También forman parte de este patrimonio aquellos bienes muebles o inmuebles, relacionados con la economía y los procesos productivos e industriales del pasado que se consideren de interés de acuerdo a lo referido en el artículo 1.2 de la citada ley.

- 5.- De acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se definen, estableciendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos para la autorización de actividades, las áreas de protección descritas el artículo 21.3 de la presente Ordenanza y, de forma pormenorizada, en el Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.
- 6.- Los criterios de catalogación, niveles de protección y criterios de intervención están descritos en el título II del Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales y en la presente Ordenanza Arqueológica.

## 21.2.- Marco legal.

Para la finalidad de protección del patrimonio cultural del municipio de Aldealengua se consideran los siguientes instrumentos previstos en estas Normas Urbanísticas Municipales:

- 1.- La Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985, de Patrimonio Histórico Español y normas específicas derivadas o abarcadas por la misma.
- 2.- La legislación que define las competencias exclusivas de la Junta de Castilla y León en materia de patrimonio arqueológico descritas en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla-León, y desarrolladas en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 3.- La normativa autonómica que define la delegación de funciones en los Servicios Territoriales de Educación y Cultura, unidades de gestión administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León en el ámbito de la provincia, desarrollada en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural.
- 4.- La legislación autonómica en materia de patrimonio cultural, presidida por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y complementada por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, mediante el desarrollo de la regulación de las distintas figuras y técnicas de protección del Patrimonio Cultural de la Comunidad previstas en ella, así como de los aspectos relativos a la organización y procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de sus normas.
- 5.- El Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales. Este Catálogo, en cuanto documento singularizado, prevalece en sus determinaciones específicas sobre el resto de documentos que integran las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

- 21.3.- Ámbito de aplicación de la ordenanza.
- 1.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Aldealengua y, en especial, a aquellas áreas que por su potencialidad arqueológica exijan medidas de cautela, en especial, en las siguientes áreas o elementos:
  - a) Edificios y elementos contenidos en el Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, tengan o no carácter de Bien de Interés Cultural, y en este último caso, en cualquiera de sus categorías.
  - b) Yacimientos arqueológicos recogidos en el Inventario de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, e incluidos en el término municipal de Aldealengua, y todos aquellos que pudieran ser identificados en el futuro. Dichos yacimientos documentados se incluyen en el Catálogo de Elementos Protegidos.
  - c) Áreas que comprendan los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural, en cualquiera de sus categorías, igualmente incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.
  - d) Solares exentos con dedicación agropecuaria situados en las zonas urbanas y urbanizables del casco urbano.
  - e) Otros elementos integrantes del patrimonio cultural.
- 2.- El contenido del citado Catálogo, incluyendo la delimitación de los elementos y yacimientos recogidos en el mismo, será susceptible de posibles ampliaciones y modificaciones determinadas por la obtención de nuevos datos derivados de actuaciones arqueológicas o hallazgos casuales. En ese sentido, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 65 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, según el cual, una vez efectuada la inscripción del nuevo bien en el citado Catálogo, se comunicará a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales para su anotación en el Inventario, a los efectos del artículo 49.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.
- 21.4.- Definición de actividades arqueológicas y de los sujetos responsables de la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.
- 1.- Se entiende por actividades arqueológicas las prospecciones, excavaciones, controles arqueológicos y estudios directos con reproducción de arte rupestre definidas por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico (artículo 51.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León). En función de las características de las actividades se distinguen los siguientes tipos:

Prospecciones arqueológicas, definidas como observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del

patrimonio arqueológico de cualquier tipo (artículo 51.2 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Excavaciones arqueológicas, definidas como remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo (artículo 51.3 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Controles arqueológicos, definidos como las supervisiones de las remociones de terrenos que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen (artículo 51.4 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Estudios directos con reproducción de arte rupestre, definidos como todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o por cualquier otro sistema, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre (artículo 51.5 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

- 2.- Son responsables de la protección, conservación y mejora del patrimonio cultural del municipio de Aldealengua los siguientes organismos y personas:
  - a) La Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias exclusivas que sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León tiene atribuidas. A todos los efectos, se trata de la Administración competente para todos los aspectos relacionados con las intervenciones en el Patrimonio Arqueológico y Etnológico en el término municipal de Aldealengua.
  - b) El Ayuntamiento de Aldealengua, en virtud de las competencias y obligaciones asignadas a las Corporaciones Locales en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, muy especialmente, en sus artículos 3, 29, 39, 43, 44 y 49 que definen la cooperación entre Administraciones, las obligaciones de las Administraciones Públicas en la protección del patrimonio y la definición de instrumentos urbanísticos municipales.
  - c) Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes objeto de protección.
  - d) La ciudadanía en general, en virtud de lo contenido en el artículo 5 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- 21.5.- Normas de procedimiento para actuaciones arqueológicas y sobre el patrimonio cultural

Con el objeto de garantizar la adecuada documentación, protección, investigación, defensa y conservación del patrimonio arqueológico y paleontológico del municipio de Aldealengua y su término municipal, se establece lo siguiente:

1.- Cualquier intervención arqueológica deberá ser dirigida y ejecutada por técnicos competentes. Únicamente tendrán este carácter técnicos arqueólogos

colegiados cuya titulación esté reconocida para tal fin por la Administración competente.

- 2.- Ante cualquier solicitud de licencia de obras para intervención arqueológica o urbanística que implique movimiento de tierras o que en alguna medida afecte al subsuelo y esté localizada en las áreas de interés arqueológico, el Ayuntamiento notificará a la Administración competente en materia de conservación del Patrimonio la localización de la licencia solicitada con carácter previo a su concesión. Adjunto a la notificación, el Ayuntamiento facilitará a la Administración competente información suficiente sobre las actuaciones previstas por el solicitante o, en su defecto, una copia del proyecto de obra.
- 3.- Por la citada Administración deberá emitirse un informe previo. En dicho informe se determinará la necesidad o conveniencia de uno de los siguientes supuestos en función del tipo de obra y su localización:
  - a) Seguimiento y supervisión arqueológica por técnico arqueólogo colegiado de las obras previstas en proyecto cuyo resultado podrá determinar la necesidad de realizar una excavación puntual o en área, si los hallazgos exhumados así lo requirieran.
  - b) Excavación puntual o sondeos arqueológicos, según proyecto suscrito por técnico arqueólogo colegiado que, en función de los hallazgos o estructuras que aparezcan, podrán ser ampliados a una excavación arqueológica en área que afecte en parte al solar o elemento objeto de solicitud de intervención arquitectónica o urbanística, tras el informe del órgano competente.
  - c) Excavación arqueológica en área, según proyecto suscrito por técnico arqueólogo colegiado, que afecte en parte o en todo al solar o elemento objeto de solicitud de intervención arquitectónica o urbanística, tras el informe del órgano competente.
- 4.- Una vez emitida la prescripción arqueológica por parte de la Administración competente, el Ayuntamiento informará al solicitante de la licencia o a la dirección técnica de las obras, en el caso de que existiera, del contenido de aquélla para que proceda a iniciar los trabajos exigidos o, en su caso, a retirar la solicitud de licencia de obras.
- 5.- El solicitante de licencia, el promotor o la dirección técnica de las obras en el caso de que existiera notificará al Ayuntamiento, al menos con un mes de antelación al inicio previsto de las obras objeto de licencia, el nombramiento de un técnico arqueólogo y el programa de trabajo de éste, con el fin de poder realizar previamente los trabajos arqueológicos evitando las demoras o paralización de las obras previstas.

En el momento de realizar esta notificación, el solar o terreno urbanizable deberá estar disponible, libre de escombros y convenientemente vallado de forma que se impida el libre acceso al mismo para garantizar con ello la seguridad de las actuaciones arqueológicas.

Independientemente de la naturaleza de la tramitación de la licencia que afecte a bienes catalogados y con especial consideración en suelo rústico con protección cultural deberá ir precedida de informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca. Para ello se preceptivo el siguiente procedimiento:

- 5.- La propiedad o el solicitante de la licencia, en su caso, pondrá a disposición del técnico arqueólogo, previamente autorizado por la Administración competente, los medios técnicos y auxiliares así como la mano de obra necesarios para la actuación arqueológica. No obstante, si la entidad de los trabajos lo justificase, podrá ser solicitada su realización o financiación total o parcial a cargo de los fondos para excavaciones de urgencia o partida idónea del presupuesto de la Consejería de Cultura, o en su caso del que pudiera habilitar a tales efectos el Ayuntamiento de Aldealengua.
- 6.- Cuando las actuaciones arqueológicas puedan afectar a edificios colindantes, a la vía pública o puedan revestir peligro para los operarios, se realizarán bajo la dirección y responsabilidad de un arquitecto o técnico competente en materia de prevención de riesgos laborales, cuya presencia no excluirá la dirección del técnico arqueólogo en los apartados que le son propios.
- 7.- Las obligaciones descritas en los apartados anteriores, salvo el de seguimiento y supervisión arqueológica, habrán de ser previas a la concesión de Licencia municipal de obras. Su incumplimiento dejará sin efecto la situación de la tramitación en que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.
- 8.- Tras la peritación arqueológica, el técnico autorizado realizará un informe que incluya una estimación de incidencia y que dará opción a los siguientes extremos:
  - a) Dar por finalizados los trabajos arqueológicos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
  - Solicitar la continuación de los trabajos de excavación, justificados por la importancia de los restos hallados, y previendo la posterior realización de la obra solicitada.
  - c) Solicitar la continuación de la excavación, indicando que restos deben conservarse in situ.

Dicho informe deberá ser evaluado por la Administración competente quien comunicará al Ayuntamiento mediante un informe vinculante la viabilidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el mismo para proceder, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla, sobre la solicitud de licencia de obras para la intervención arquitectónica o urbanística inicialmente presentada.

21.6.- Hallazgos arqueológicos y normas de conservación.

1.- La titularidad jurídica de los hallazgos arqueológicos, sean restos muebles o inmuebles, será pública de acuerdo con lo determinado en el artículo 59 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse

aquélla por el titular de los terrenos o del inmueble en que tiene lugar el descubrimiento.

- 2.- Los bienes muebles y toda la documentación resultante de los trabajos de investigación o intervención arqueológica realizados serán depositados para su custodia, conservación y exposición en el centro que la Administración competente determine, salvo aquellos restos o elementos arquitectónicos que considere son susceptibles de ser puestos en valor e incorporados en la edificación prevista. Igualmente, la Administración competente incluirá los resultados en el Inventario Arqueológico e informará al Ayuntamiento de este extremo para proceder a la ampliación del Catálogo de Elementos Protegidos.
- 3.- Los restos arqueológicos estructurales que deban ser conservados en el sitio, y que por su interés histórico, artístico o arquitectónico requieran su puesta en valor, producirán las oportunas modificaciones de proyecto de forma que puedan ser expuestos, protegidos y visitables al público, con informe favorable de la Administración competente.
- 4.- Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés, relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento del terreno, regirá la correspondiente indemnización o compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.
- 5.- Con carácter general y para todos los ámbitos, ante cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico será comunicado a la Administración competente en materia arqueológica, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 53,59, 60 y 61 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- 6.- Se considerarán hallazgos clandestinos aquellos que sean fruto de hallazgos casuales no comunicados a la Administración competente, las excavaciones o intervenciones arqueológicas no autorizadas y el fruto del expolio arqueológico. También tendrán esta consideración la continuación de las obras cuando hubieran aparecido restos arqueológicos y no se hubieran adoptado las medidas que figuran en las disposiciones legales vigentes, aunque contaran, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos previos. En tales casos, el Ayuntamiento informará a la Administración competente en virtud de los artículos 2 y 3 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y procederá a dejar sin efecto la situación de la tramitación en que se encuentre cualquier obra en el terreno o solar afectado.
- 21.7.- Del patrimonio etnológico y sus normas de conservación.
- 1.- Para aquellos bienes o elementos integrantes del patrimonio etnológico incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos o en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, regirá un procedimiento idéntico al descrito en el artículo 0006.

- 2.- En cuanto al resto, las Administraciones competentes promoverán el inventariado completo de dichos bienes y velarán por su conservación.
- 3.- Como normas generales de conservación se evitará el uso permanente de materiales y técnicas ajenos a dichos elementos en su reparación o restauración.
- 21.8.- Medios económicos para la protección del Patrimonio Cultural.

Para las finalidades de protección, conservación y mejora del Patrimonio Cultural del municipio de Aldealengua previstas en estas Normas Urbanísticas Municipales se consideran los siguientes medios económicos:

- a) Las inversiones directas de las Administraciones Central y Autonómica.
- b) La inversión directa municipal.
- c) La concertación de actuaciones entre la Administración Autonómica y el Ayuntamiento de Aldealengua.
- d) Los recursos propios aplicados para la protección, conservación y mejora de los bienes protegidos por los propietarios, titulares de derechos o poseedores de los mismos.
- e) Las subvenciones de las Administraciones Central y Autonómica a los propietarios, titulares de derechos o poseedores de bienes protegidos.
- e) La subvención con medios propios o concertados con otras Administraciones, del Ayuntamiento de Aldealengua a los propietarios, titulares de derechos o poseedores de bienes protegidos.
- f) Los convenios que establezca el Ayuntamiento de Aldealengua con entidades privadas que entren en el ámbito de lo contenido en la legislación vigente en materia de patrocinio y mecenazgo.

Las determinaciones de catalogación contendrán los grados de protección de cada elemento situado en los planos G1 y G3, para el núcleo de Aldealengua. La forma y grados de protección de los elementos de edificación, arqueológicos y etnológicos se determinarán mediante la aplicación de los artículos contenidos en el presente Documento nº 6 y de las fichas del catálogo.

## Artículo 22.- Regulación específica.-

- 22.1 Definición de las categorías de catalogación.- En Aldealengua se distinguirán tres categorías de catalogación:
- a) Integral, definida como aplicable a edificios con suficiente interés, tanto interior como exterior, de carácter singular y representativos de una época o épocas históricas definidas culturalmente, cuando su estado de conservación sea el mínimo que permita al menos su consolidación y recuperación general sin gastos desproporcionados.

Deberá conservarse:

- la volumetría
- la organización interna
- el sistema constructivo, salvo que las condiciones de seguridad obliguen al empleo de tecnologías actuales

- todos aquellos elementos, como detalles constructivos, colores o texturas, que contribuyan a la definición histórica o formal del edificio
- b) Estructural, definida como aplicable a edificios que contienen una organización interna con elementos de estructura o funcionales de interés, aparte de una imagen urbana exterior digna de ser conservada. En principio, y salvo que se demuestre técnicamente mediante levantamiento planimétrico y reportaje fotográfico la inexistencia de elementos internos de interés o en mal estado, se conservará:
- la volumetría
- la organización interna, una vez constatada por la documentación aportada
- las fachadas significativas
- la existencia de elementos definidores de valor
- c) Protección Ambiental.- Se conservarán las características específicas que definen el tipo de arquitectura popular de la zona, en especial, los elementos determinantes de su expresión como imagen urbana. En concreto, se conservará:
- -la volumetría, si bien podrá adaptarse la normativa general de estas Normas al edificio catalogado, siempre que no se desvirtúen los motivos de su catalogación.
- -las fachadas significativas; si no pudieran mantenerse físicamente por razón de su estado, se podrán reproducir, previa justificación técnica.
- 22.2 Obras posibles y asignación a las categorías.-
- 1.. Obras de restauración.- Son todas aquellas acciones constructivas que contribuyen a mantener el edificio en su configuración y usos actuales. Se incluyen las obras de demolición y/o limpieza de todo elemento que entorpezca la comprensión histórica y formal del edificio, previa documentación e investigación.
- 2. Obras de rehabilitación.- Son acciones edificatorias que contribuyen a devolver al edificio su uso y capacidad de servicio cumpliendo los parámetros actuales de seguridad, salubridad y adaptación a la función a la que se destine sin desvirtuar su tipología formal, su expresión arquitectónica ni su imagen urbana.
- 3. Obras de restitución.- Son las acciones constructivas que permiten reponer partes orgánicas del edificio dañadas o imposibles de mantener, previo dictamen de su estado de ruina. Se entiende que el nuevo elemento o parte debe tener las mismas características formales que el sustituido.
- 22.3. Asignación de obras a las distintas categorías.-.

Con las matizaciones que se consignen en cada ficha particular, se permiten obras de restauración a los edificios con protección integral y de rehabilitación

a los protegidos con protección estructural, incluyéndose en cada nivel inferior todas las obras permitidas en los niveles superiores.

# Artículo 23.- Normas para la protección arqueológica. Catálogo.

A continuación se relacionan los yacimientos arqueológicos catalogados, sin perjuicio de la elaboración de la preceptiva prospección arqueológica para el cumplimiento del Reglamento de la Ley 12/2002 de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

37-016-0001-01	San Pelayo	Romano Altoimperial
37-016-0001-02	El Palomar	Bronce final
37-016-0001-03	Cotos de San Martín	Hallazgo aislado
37-016-0001-04	Los Turradazos	Indeterminado
37-016-0001-05	El Teatro	Romano

# Artículo 24.- Normas para la protección de edificios. Catálogo.

Las fichas de catálogo edificios, además de su regulación específica, se desarrollan a continuación:

#### CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número 11

Nº catastral 57000-01

Dirección postal Avenida de Salamanca, 61

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación Buena

Intervenciones Numerosas

intervenciones desde su fundación

Uso original Religioso

Uso actual Religioso

Observaciones con uso normal

Edificación



# **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Compuesta de dos vplúmenes: nave y torre campanario

Tipológica Representante de la arquitectura religiosa mudéjar de la zona

Compositiva Eje de simetría en planta y en ábside

Materiales Ladrillo con aparejo mudéjar

piedra arenisca.

Elementos singulares Ábside y torre

0

Observaciones Grandes

modificaciones de la fábrica original

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Origen siglo XII y modificación XVIII

Estilo Mudéjar y herreriano

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica 4

Histórica 5

Urbana 5

# FOTOGRAFÍA



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Integral

Actuaciones: Restauración con limpieza de elementos extraños exteriores

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número *E1* Nº catastral *53995-01* 

Dirección postal Avenida de Salamanca, 2

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Bueno

Calidad de la edificación Buena

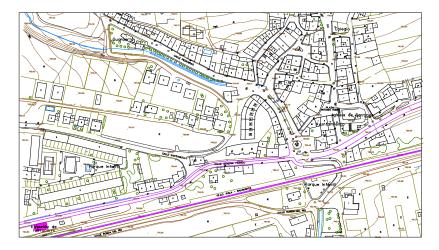
Intervenciones Rehabilitación

Uso original Estación FC

Uso actual Estación FC

Observaciones Edificio con

posibilidades de uso normal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de dos plantas y desván con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura ferroviaria menor

Compositiva Geométrica con ejes de simetría

#### **FOTOGRAFÍA**

#### Materiales Enfoscado y pintado

# Elementos singulares

Diversos elementos decorativos

#### Observaciones

Restauración respetuosa

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época 1ª mitad XX

Estilo Modernista

Observaciones

# **VALORACIÓN**

Estado

Arquitectónica 3

Histórica 2

Urbana 3



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Estructural

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número E2

Nº catastral 55990-01

Dirección postal Avenida de Salamanca, 12

# **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación

Buena

Intervenciones No se detectan

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio con uso dudoso o de temporada

# Grant Control of the control of the

#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio exento con de dos plantas y cubierta a cuatro aguas

Tipológica Representante de arquitectura suburbana con rasgos culturalistas

Compositiva Huecos seriados y ejes de simetría

# **FOTOGRAFÍA**

# Materiales Enfoscado y pintado

#### Elementos singulares

Remates de esquina, recercados

y alero

Observaciones

# **DATOS HISTÓRICOS**

Época 1ª mitad siglo XX

Estilo Indefinido con rasgos

clásicos

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 2

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 2



## **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Estructural

Actuaciones: Rehabilitación, consrvando los elementos de interés

## CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número

A 1

Nº catastral

53993-04-05

Dirección postal

Avenida de Salamanca, 41,43

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación

Bueno

Calidad de la edificación

Buena

Intervenciones

No se detectan

Uso original

Dos viviendas

Uso actual

Dos Viviendas

Observaciones

Edificio con uso

normal aparente



### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General

Edificio de dos plantas con cubierta a dos aguas

Tipológica

Representante de la arquitectura rural de carácter urbano

Compositiva

Geométrica con huecos seriados

#### Materiales

Enfoscado y pintado con

detalles de piedra arenisca

Elementos singulares

Recercados

de sillería en planta baja; vuelos de

piedra en balcones Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época

Principios siglo XX

Estilo

Indefinido

#### Observaciones

# **VALORACIÓN**

Estado

3

Arquitectónica

2

Histórica

orica 1

Urbana

2

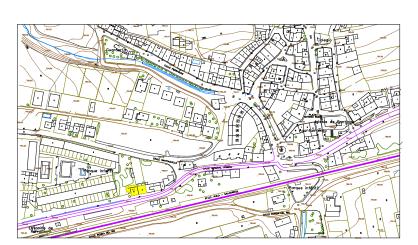
# **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación:

**Ambiental** 

Actuaciones:

Conservación y mantenimiento



## **FOTOGRAFÍA**



## CATÁLOGO DE EDIFICIOS

# A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A2 Nº catastral 55992-03

Dirección postal Avenida de Salamanca, 45

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación Regular

Intervenciones No se detectan

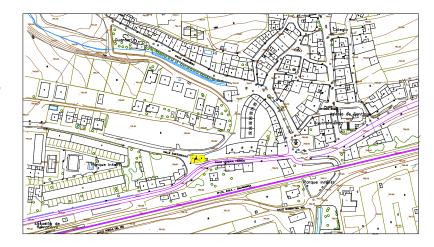
Uso original Vivienda y uso

agrario auxiliar

Uso actual El mismo

Observaciones Edificaciones

con uso dudoso



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Varias edificaciones yuxtapuestas de una odos plantas

Tipológica Representante de la arquitectura rústica popular

Compositiva Vivienda con eje de simetría; resto, aleatoria

# FOTOGRAFÍA

Materiales Piedra arenisca y enfoscado

Elementos singulares Recercados

y portón

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Finales del XIX

Estilo Indefinido

Observaciones

#### VALORACIÓN

Estado 2

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 2

# PRESCRIPCIONES

Grado de catalogación: Ambiental Actuaciones: Rehabilitación



# A) CARACTERÍSTICAS

#### PLANO DE SITUACIÓN

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A3 Nº catastral 56006-08

Dirección postal Plaza de la Constitución, 5

**DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL** 

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación Regular

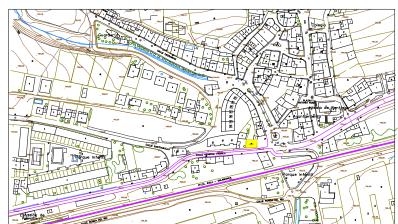
Intervenciones No se detectan

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio de uso

nornal aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura rústica popular

Compositiva Vivienda con eje de simetría; resto

Materiales Enfoscado y encalado

con recercados de piedra Elementos singulares Recercados de huecos

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Finales XIX principios XX

Estilo Indefinido

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 1

# **FOTOGRAFÍA**



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental Actuaciones: Rehabilitación

#### CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A4 Nº catastral 56993-02

Dirección postal Ronda del Río, 4 **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL** 

Estado de la edificación Buena

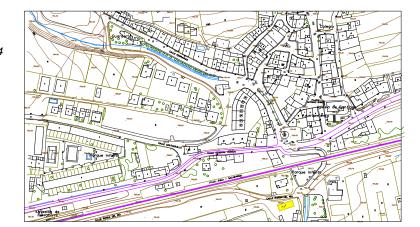
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones No se detectan

Uso original Indefinido

Uso actual Indefinido

Observaciones Edificio con posibilidades de uso normal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de usos de diversa índole (contenedor)

Compositiva Composición regular y seriada

Materiales Ladrillo cara vista

Elementos singulares Óculo en sobrado y huecos recercados de ladrillo

y arco

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época 1ª mitad XX

Estilo Indefinido

Observaciones

## VALORACIÓN

Estado 3

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 1

#### **FOTOGRAFÍA**



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

Actuaciones: Rehabilitación con posibilidades de usos diversos

# CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### PLANO DE SITUACIÓN

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A5 Nº catastral 56013-01

Dirección postal Larga, 23

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL

Estado de la edificación Regular

Calidad de la edificación Regular

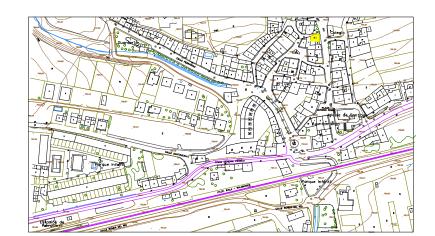
Intervenciones Apertura

de algunos huecos

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio en uso normal aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

Materiales Enfoscado y piedra en detalles

Elementos singulares Óculos en sobrado y recercados, zócalo e imposta de sillería de piedra arenisca

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios siglo XX

Estilo Rasgos culturalistas

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado

Arquitectónica 3

Histórica 1

Urbana 2

#### **FOTOGRAFÍA**



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número Nº catastral 57016-01

Dirección postal Larga, 18 **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL** 

Estado de la edificación Bueno

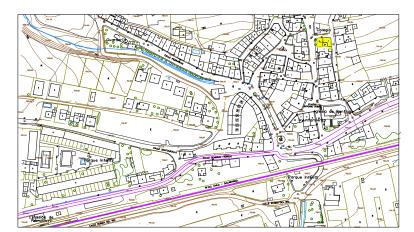
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones No se detectan

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio con uso nornal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de dos plantas y cubierta a tres aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

#### **FOTOGRAFÍA**

Elementos singulares Huecos de sillería labrada, impostas y cornisa de piedra arenisca Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios siglo XX

Estilo Rasgos culturalistas

Observaciones

Materiales

# **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica

Histórica

Urbana 2



# **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: **Ambiental** 

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### PLANO DE SITUACIÓN

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A7 Nº catastral 57016-02

Dirección postal Larga, 16

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL

Estado de la edificación Bueno

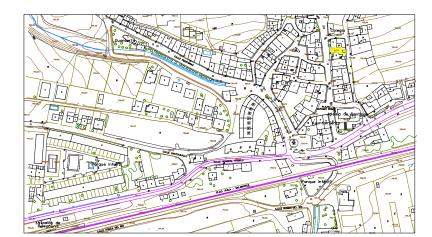
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones Carpinterías

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio con uso aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta ados aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

**FOTOGRAFÍA** 

#### Materiales Enfoscado y piedra en detalles

Elementos singulares Óculo en sobrado y recercados de huecos de piedra

arenisca labrada Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios XX

Estilo Rasgos culturalistas

Observaciones

# VALORACIÓN

Estado :

Arquitectónica 2

Histórica 1

Urbana 2



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A8 Nº catastral 57016-07

Dirección postal Larga, 6
DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL

Estado de la edificación Bueno

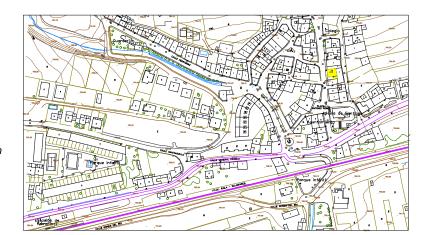
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones No se detectan

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio con uso normal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de dos plantas y cubierta a tres aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

Materiales Enfoscado y piedra en detalles y planta baja

#### Elementos singulares

Huecos de sillería labrada, impostas y cornisa de piedra arenisca Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios del XX

Estilo Clásico

Observaciones

# **VALORACIÓN**

Estado

Arquitectónica 4

Histórica 1

Urbana 2

#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

Actuaciones: Conservación y mantenimiento

#### **FOTOGRAFÍA**



## A) CARACTERÍSTICAS

#### **PLANO DE SITUACIÓN**

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número As

Nº catastral 57015-11

Dirección postal Avenida de Salamanca, 63

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Bueno

Calidad de la edificación Regular

Intervenciones Apertura de

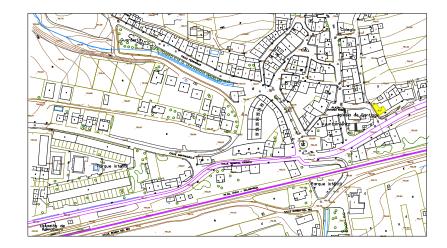
huecos en fachada lateral

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones

Edificio con uso normal



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y bajo cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura rústica popular

Compositiva Simetría en fachada principal y aleatoria en lateral

## **FOTOGRAFÍA**

# Materiales Enfoscado y pintado

Elementos singulares Balcón en planta 1ª

Observaciones

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Finales XIX principios XX

Estilo Indefinido

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica 1

Histórica 1

Urbana 2



#### **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: Ambiental

#### CATÁLOGO DE EDIFICIOS

#### A) CARACTERÍSTICAS

#### PLANO DE SITUACIÓN

#### **IDENTIFICACIÓN**

Número A10 Nº catastral 57015-08

Dirección postal Avenida de Salamanca, 69

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL**

Estado de la edificación Bueno

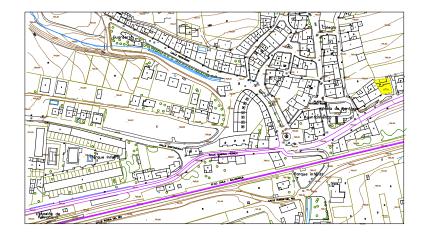
Calidad de la edificación Buena

Intervenciones **Apertura** 

Uso original Vivienda

Uso actual Vivienda

Observaciones Edificio en uso normal aparente



#### **DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA**

General Edificio de planta baja y sobrado con cubierta a dos aguas

Tipológica Representante de la arquitectura urbana en medio rural

Compositiva Eje de simetría en fachada principal

# **FOTOGRAFÍA**

Enfoscado y piedra en detalles Elementos singulares Óculos en

sobrado y recercados, zócalo e imposta de sillería de piedra arenisca Observaciones

Materiales

#### **DATOS HISTÓRICOS**

Época Principios siglo XX

Estilo Rasgos culturalistas

Observaciones

#### **VALORACIÓN**

Estado 3

Arquitectónica 3

Histórica

Urbana 2



## **PRESCRIPCIONES**

Grado de catalogación: **Ambiental** 

Septiembre de 2014

José Carlos Marcos Berrocal

Ángel León Ruiz

Arquitectos